



## Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 3519/01.-

REF./CONTADURIA GENERAL - Dirección General de Personal S/Dictamen s/Solicitud Licencia por Matrimonio prevista en la Ley 643.-

DICTAMEN Nº 491/01

Señora Contador General de la provincia:

Venidas los presentes a este organismo asesor corresponde manifestar lo siguiente:

a) se comparte el criterio interpretativo efectuado por la Dirección General de Personal de comenzar a computar la licencia por matrimonio, luego de efectuada su celebración por ante el Oficial Público encargado del Registro Civil del domicilio de uno de los contrayentes (art. 188 y sgtes. del Código Civil); ya que a partir de ello se constituye el nuevo estado civil.-En consecuencia su disfrute no puede ser anticipado.-

b) asimismo y de conformidad a lo establecido en el art. 143 de la Ley nro. 643, el computo de su otorgamiento no es susceptible de ser fraccionado.

Asesoría Letrada de Gobierno - San

ABR ZUUT

Or. PABLO IVIS LANGLOIS

Assesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampe